

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 25 de mayo de 2018.
Oficio número: CGAJ/703/2018.

Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.

Presidente de la Comisión Permanente de
la Sexagésima Segunda Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito el predio ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario



Gobierno del
Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, 23 abril de 2018.

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito el predio ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, y la C. Lilia López Sandoval, Segunda Regidora y Sindica de Hacienda, mediante oficio No. DAJ/084/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado, con superficie rectificada de 1,031.61 m², ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco, donde esta una construcción que alberga a la "Casa de la Cultura de la Ciudad de Tecolutilla, Comalcalco"; la donación solicitada tiene como finalidad llevar a cabo la remodelación de ese espacio público, a través del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). El PREP establece como requisito necesario, que el municipio de Comalcalco cuente con el título de propiedad del predio aludido.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SEGUNDO. Que el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tiene como objetivo rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las zonas urbanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, contribuir en la prevención social del delito y la violencia, así como el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Tabasco y el Gobierno del municipio de Comalcalco, a través del PREP, buscan impulsar en el espacio público "Casa de la Cultura", la ejecución del proyecto integral mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de un lugar propicio, incluyente y seguro en donde realizar actividades recreativas y artístico-culturales.

TERCERO. Que las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establece que los ejecutores de los espacios públicos propuestos para ser intervenidos, deberán entregar el formato de elegibilidad del espacio público, en el que se incluya la documentación que acredite la propiedad, posesión, usufructo o servidumbre de la Federación o del Estado a favor del municipio.

CUARTO. Que el predio solicitado en donación por el Presidente Municipal y la Segunda Regidora y Sindica de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y está ubicado en el lote 20, de la manzana 30, en la zona 01, perteneciente al poblado de Tecolutilla (ahora Ciudad de Tecolutilla), en el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el cual obtuvo mediante contrato de donación, que acredita con la escritura pública número CORETT-TABASCO-II-137-1996, de fecha 26 de agosto del año 1996, con clave catastral 10-011-20; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, con fecha 28 de noviembre de 1996, bajo el número 1566 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 40,836 a folio 83 del Libro Mayor Volumen 168, según los Certificados de Historia Registral



Gobierno del
Estado de Tabasco



emitido por dicho ente público, Volante 64429, y con folio real 6850, de fecha 26 de septiembre de 2017.

QUINTO. Que debido a que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 19, de fecha 21 de julio de 2017, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo y la donación del predio que refiere el Considerando que antecede, en el cual verificó la superficie mencionada en el documento con el que se acredita la propiedad, para quedar con una superficie de 1,031.61 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Tabasco, actualmente entre las calles Mariano Matamoros, equina Hermenegildo Galeana, Ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco; a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco; para que pueda realizar el proyecto de remodelación y/o construcción de un Módulo Tipo "C" Casa de la Cultura.

SEXTO. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando el Dictamen Técnico en relación al impacto ambiental del predio en comento; así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1279/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, esa Secretaría manifestó que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio de donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando que en caso de que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo a la SERNAPAM, para que se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SÉPTIMO. Que a través de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 28 de febrero de 2018, se aprobó por unanimidad, aceptar la donación por parte del Gobierno del Estado de Tabasco, del predio ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla, del municipio de Comalcalco, Tabasco.

OCTAVO. Que analizadas las opiniones técnicas de la documentación, se determina que no existe impedimento legal para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Comalcalco, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación del predio a que se refiere el Considerando Cuarto de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, en su caso, con las condiciones que indica la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, un predio ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco, que consta de una superficie de 1,031.61 m², y que se encuentra ocupado por la "Casa de la Cultura", el cual fue adquirido mediante contrato de donación, que acredita con la escritura



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

pública número CORETT-TABASCO-II-137-1996, de fecha 26 de agosto del año 1996, con clave catastral 10-011-20; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, con fecha 28 de noviembre de 1996, bajo el número 1566 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 40,836 a folio 83 del Libro Mayor Volumen 168, según los Certificados de Historia Registral emitido por dicho ente público, Volante 64429, y con folio real 6850, de fecha 26 de septiembre de 2017; con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de remodelación de la Casa de la Cultura, dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, un predio constante de una superficie de 1,031.61 m², ubicado en el lote 20, manzana 30, zona 01 de la Ciudad de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: 37.774 metros con propiedad privada;

Al Suroeste: 27.062 metros con calle C. Mariano Matamoros;

Al Noroeste: 37.517 metros con calle Hermenegildo Galeana; y

Al Noreste: 27.720 metros con Biblioteca Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.



Gobierno del
Estado de Tabasco



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el Dictamen Técnico en relación al impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, el H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, previo a la ejecución de algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, deberá informarlo a esa Secretaría, para que evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO MUÑOZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**